

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 995

Popayán, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2011-00007
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: JOSEFA MUELAS
NAZARIA TUNUBALA

Visto el memorial de renuncia de poder, el mismo se ajusta a derecho, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO.- ACEPTECE la renuncia realizada por la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR, apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO.- ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFIQUESE.-

La Juez,


GLADYS VILLARREAL CARREÑO

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. <u>052</u>, en la fecha, <u>17-07-2020</u></p> <p> MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ Secretaria</p>
